¿

Qué tanto podemos confiar en la publicidad sobre los programas de contaduría pública? ¿Se satisfarán las expectativas que crean tales anuncios? ¿Por qué muchos aspirantes son movidos por las recomendaciones de su círculo cercano más que por la publicidad?

Es un hecho que hay muchos aspirantes a ser contadores, como se desprende de la existencia de aproximadamente 230 programas inscritos en el [SNIES](http://www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/w3-propertyname-2672.html). En el año 2013, del total de graduados, el área de economía, administración, contaduría y afines, con el 36,5%, ocupó el [primer puesto](http://www.graduadoscolombia.edu.co/html/1732/w3-article-344799.html) por número de graduados.

Recuérdese que de acuerdo con la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) “*Artículo 53. El Contador Público no auspiciará en ninguna forma la difusión, por medio de la prensa, la radio, la televisión o cualquier otro medio de información, de avisos o de artículos sobre hechos no comprobados o que se presenten en forma que induzcan a error, bien sea por el contenido o los títulos con que se presentan los mismos o que ellos tiendan a demeritar o desacreditar el trabajo de otros profesionales*.”

Por otra parte, de acuerdo con las [normas generales](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0256_1996.html), están prohibidos los actos de desviación de la clientela, los de desorganización, confusión, engaño, descrédito, comparación, imitación, así como la explotación de la reputación ajena, la violación de secretos, la inducción a la ruptura contractual, en general la violación de normas y los pactos desleales de exclusividad.

La [Ley 1740 de 2014](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2014-ley-1740.pdf) faculta al Ministerio de Educación Nacional para “(…) *3. Verificar la información que se da al público en general con el fin de garantizar que sea veraz y objetiva y requerir a la institución de educación superior que se abstenga de realizar actos de publicidad engañosa, sin perjuicios de las competencias de otras entidades sobre la materia.* (…)”.

Mientras nuestra academia se limita a fomentar la participación en sus programas, algunas entidades profesionales, como [AICPA](http://www.aicpa.org/Career/Pages/Career.aspx), tratan la cuestión de forma íntegra, cubriendo la etapa de búsqueda de una profesión, la de estudios y la de ejercicio profesional.

Nos parece que en los futuros universitarios colombianos no hay una imagen clara de la contaduría pública. En otros países también se enfrentan [mitos](https://www.thiswaytocpa.com/profession/articles/why-be-a-cpa/bean-counter-shmean-counter/).

Muchos contadores transmiten una imagen técnica, porque no argumentan, solo procesan. Son inflexibles porque las normas y los estándares definen los comportamientos. Estas y otras formas de comportamiento desdicen de la profesión y desvían posibles candidatos.

Por otra parte, es un hecho que no todos los profesionales pueden vincularse a las más grandes empresas del país. Muchos no perciben que el trabajo en la mediana y pequeña empresa puede ser muy retador y satisfactorio.

Hay que relanzar la Contaduría.

*Hernando Bermúdez Gómez*